	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 00234-17 de fecha: 12-OCT-2017, proferida por la CAS.

Al señor (a): Jeison Fernery Rangel Pinto
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 1104070038 Expedida en: Socorro
 En calidad de: Interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 05/10/2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 21/10/2022
 Número de expediente: 68500-00300-16

Aviso Original firmado por:

Gilva Bañista
 Nombre
 Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades, y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y oportuno. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, L



Oficio RCA N° RC.1651.2022

Socorro, 23/11/2022 2:41 PM

Señor:
JEISON FERNEY RANGEL PINTO
 Urbanización San Bernardo
 Oiba-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.00234-2017 de Octubre 12 de 2017 del expediente No. 68500-00300-16 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **JEISON FERNEY RANGEL PINTO** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

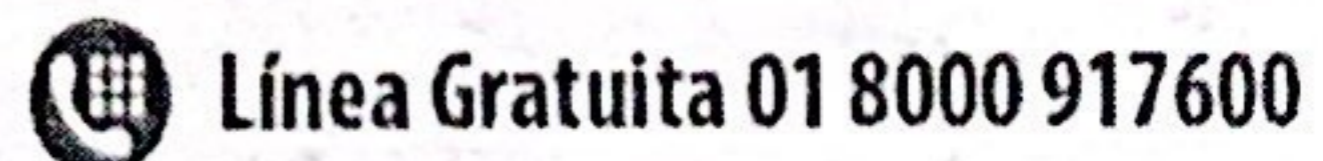
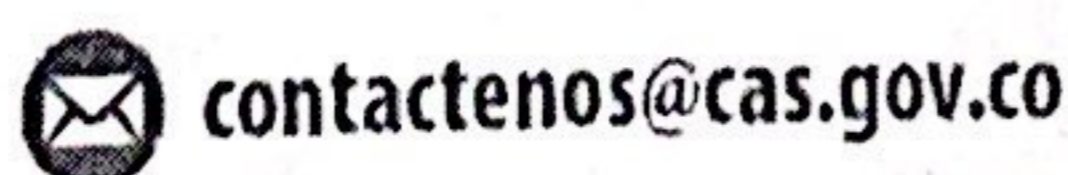
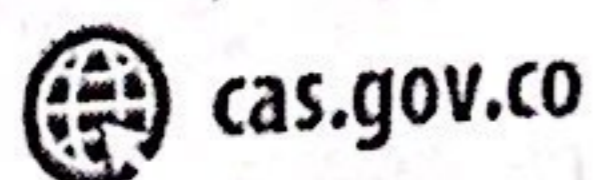
El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN
 Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68500-00300-16		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
 Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
 Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
 Celular: (311)2039075
 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Carrera 26 N° 36 - 14
 Edificio Fénix Oficina 501
 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
 Celular: (310)8157695
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cra 28 esquina
 Barrio Palmira
 Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
 Celular: (310)8157696
 mares@cas.gov.co

MÁLAGA
 Calle 12 N° 9 - 14
 Edificio Comparta Piso 3
 Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
 Celular: (310)2742600
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12 - 38
 Tel: 7238925
 Ext. 2001 - 2002
 Celular: (310)6807295
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9 - 14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
 Celular: (310)8157697
 velez@cas.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 00234-17 de fecha: 12-OCT-2017, proferida por la CAS.

Al señor (a): Jose Luis Orango Luna
Identificado con cédula de ciudadanía No. 15.611.258 Expedida en: Montería
En calidad de: Interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo: X

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<u>X</u>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____

Fecha de Publicación en Cartelera: 05/10/2022

Fecha de desfijación del Aviso: 21/10/2022

Número de expediente: 68500-00300-16

Aviso Original firmado por:

Alba Bastida

Nombre

Cargo Contadora

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder a su información personal. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS.



Oficio RCA N° RC.1652.2022

Socorro, 23/11/2022 2:44 PM

Señor:
JOSE LUIS URANGO LUNA
 Urbanización San Bernardo
 Oiba-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.00234-2017 de Octubre 12 de 2017 del expediente No. 68500-00300-16 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **JOSE LUIS URANGO LUNA** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
 Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68500-00300-16		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



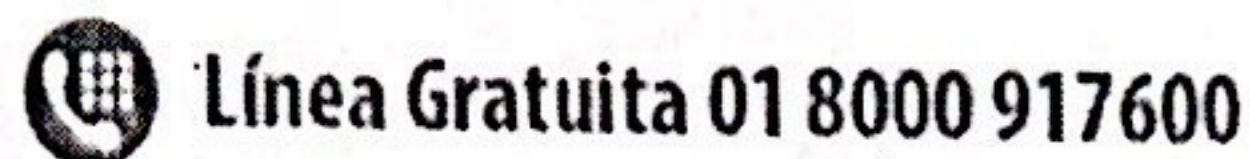
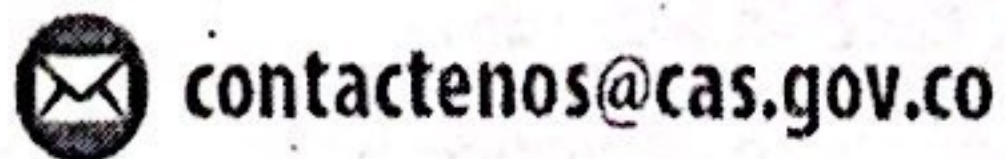
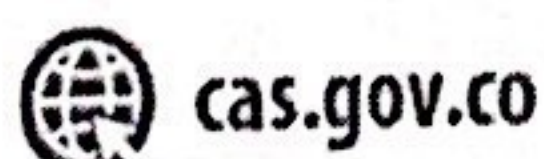
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
 Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
 Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
 Celular: (311)2039075
 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Carrera 26 N° 36 - 14
 Edificio Fénix Oficina 501
 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
 Celular: (310)8157695
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cra 28 esquina
 Barrio Palmira
 Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
 Celular: (310)8157696
 mares@cas.gov.co

MÁLAGA
 Calle 12 N° 9 - 14
 Edificio Comparta Piso 3
 Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
 Celular: (310)2742600
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12 - 38
 Tel: 7238925
 Ext. 2001 - 2002
 Celular: (310)6807295
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9 - 14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
 Celular: (310)8157697
 velez@cas.gov.co

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCION RCA No.

00234-17
12 OCT 2017

“Por la cual se levanta una medida preventiva, se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones”

El Jefe De La Cas Sede Regional De Apoyo Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto RCA No. 00316-16 del 21 de Octubre de 2016, se dispuso Imponer una medida preventiva al señor **JOSE LUIS URANGO LUNA**, consistente en la suspensión inmediata de las actividades de pintura de vehículos realizada al aire y al interior del predio ubicado en la urbanización San Bernardo, localizada en el Municipio de Oiba, Santander hasta tanto allegue a la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, certificado de uso de suelos, expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de Oiba-Santander, donde se establezca si las actividades realizadas son permitidas con respecto al uso del suelo establecido en el EOT del Municipio.

Que el mencionado Acto Administrativo fue notificado personalmente a los señores **JULIAN DAVID CARREÑO** inspector de Policía del Municipio de Oiba, Santander y **JEISON FERNEY RANGEL** en calidad de interesados, el día 03 de Noviembre de 2016, y al señor **JOSE LUIS URANGO LUNA** en calidad de presunto infractor el día 04 de Noviembre de 2016.

Que mediante Resolución RCA No. 00321-16 de fecha 08 de Noviembre de 2016, se resolvió establecer que existe afectación negativa al medio ambiente, generada por emisiones atmosféricas y olores ofensivos emitidos en el taller de latonería y pintura de Autos ubicado en la Urbanización San Bernardo del Municipio de Oiba, Santander, por la actividad desarrollada de forma continua de lunes a sábado. Requerir al señor **JOSE LUIS URANGO LUNA** para que allegue a las oficinas de la Sede Regional de Apoyo Comunera certificado de uso de suelos, expedido por la Secretaria de Planeación del Municipio de Oiba, Santander, donde se estableciera si las actividades realizadas son permitidas con respecto al uso de suelo establecido en el EOT del Municipio de Oiba - Santander.

Que mencionado Acto Administrativo fue notificado personalmente a los señores **JOSE LUIS URANGO LUNA** en calidad de requerido, **JULIAN DAVID CARREÑO** Inspector de Policía del Municipio de Oiba, Santander y **JEISON FERNEY RANGEL** en calidad de requeridos el día 24 de Noviembre de 2016.

Que mediante oficio radicado en las Oficinas de la Sede Regional de Apoyo Comunera con No. 21924-16 de fecha 17 de Noviembre de 2016, el señor **JEISON FERNEY RANGEL PINTO** presentó Derecho de Petición informando que debido a las actividades realizadas dentro de la latonería de propiedad del señor **JOSE LUIS URANGO LUNA**, los miembros de su familia se están viendo afectados en su estado de salud. Por ende solicita se realice por parte de la Corporación se tomen las medidas necesarias y efectivas para ordenar el cierre o traslado de mencionado establecimiento comercial.

Que el día 30 de Noviembre de 2016, se realizó visita al sitio de interés, con el fin de verificar lo expuesto en el Derecho de petición presentado por el señor **JEISON FERNEY RANGEL**, de lo cual se toman los siguientes apartes:

"(...) Se realizó visita de inspección ocular a la urbanización denominado San Bernardo, ubicada en las afueras del Municipio de Oiba, propiedad del señor José Luis Urango, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.611.258 expedida en Córdoba.

Durante el recorrido por el sitio de interés, se verificó la existencia de una (01) construcción artesanal, elaborada con Guadua, techo con teja de zinc y piso en tierra, cuenta con unas medidas aproximadas de seis (06) metros de frente por doce (12) metros de largo, evidenciando en el momento de la visita que dichas instalaciones, no se encuentran en uso, ya que en dichas instalaciones no se observaron herramientas, maquinaria e insumos para la actividad de latonería y pintura de autos.

En el momento de la visita no se evidencio presencia de olores característicos, vapores y material particulado efecto de los elementos usados para la actividad de latonería y pintura para Autos, teniendo en cuenta que las instalaciones donde se desarrollaba dicha actividad se encuentran vacías.

En el sitio de interés, Urbanización San Bernardo, propiedad del señor **JOSÉ LUIS URANGO**, se registraron las siguientes coordenadas geográficas tomadas con el GPS MAP 62 s Garmin código 3862266308 propiedad de la CAS:

NORTE	OESTE	ALTURA
6°16'12"	73°17'52"	1.476 m.s.n.m.

CONSIDERACIONES

Que una vez analizados los documentos obrantes dentro del Expediente 68500-00300-16 del 14 de Octubre de 2016 y las consideraciones de orden Técnico consignadas en el Concepto Técnico RCA No. 00192-17 de fecha 18 de Agosto de 2017, se puede inferir lo siguiente:

Que se pudo evidenciar que en efecto en la Urbanización San Bernardo del Municipio de Oiba - Santander, existe una infraestructura en la cual se desarrollan actividades de latonería y pintura de Autos de propiedad del señor **JOSÉ LUIS URANGO**, pero que al momento de la inspección por parte del personal adscrito a la Corporación dichas instalaciones se encontraban vacías sin evidencia de herramientas, maquinaria o insumos. Lo anterior en razón a que el taller fue trasladado a un sector que cumple con el EOT del Municipio de Oiba- Santander y donde no se genera ningún tipo de afectación a la comunidad.

Que respecto a la medida preventiva impuesta al señor **JOSÉ LUIS URANGO** mediante Auto RCA No. 00316-16 de fecha 21 de Septiembre de 2016, la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno y la misma disposición en su artículo 35 establece que:

"(...) **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.** Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior cabe citar lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-703-10:

"(...) Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011

respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración sería por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. (...)."

En el presente caso, se advierte que en el Auto RCA No. 00316-16 de fecha 21 de Octubre de 2016, se impuso medida preventiva consistente en "la suspensión inmediata de las actividades de pintura de vehículos realizada al aire y al interior del predio ubicado en la urbanización San Bernardo, localizada en el Municipio de Oiba, Santander hasta tanto allegue a la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, certificado de uso de suelos, expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de Oiba- Santander, donde se establezca si las actividades realizadas son permitidas con respecto al uso del suelo establecido en el EOT del Municipio. De la lectura de esta decisión administrativa, se observa que la medida preventiva impuesta quedó condicionada a la desaparición de las causas que dieron origen a la presente medida, que para el caso en concreto consistían en allegar a la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, certificado de uso de suelos, expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de Oiba- Santander, donde se establezca si las actividades realizadas son permitidas con respecto al uso del suelo establecido en el EOT del Municipio; de acuerdo con lo consignado en el Concepto Técnico RCA No. 00192-17 de fecha 18 de Agosto de 2017 recomendó el Archivo y cancelación del Expediente en atención a que las actividades de latonería y pintura desarrolladas ya habían sido trasladadas al sector que según el EOT del Municipio cumple con las condiciones necesarias para que este tipo de establecimientos comerciales funcionen adecuadamente sin que se genere ningún tipo de afectación a la comunidad.

Qué, por tanto conforme a lo contenido en el informe técnico se procederá a levantar la medida preventiva de carácter ambiental impuesta al señor **JOSÉ LUIS URANGO**, mediante Auto RCA No. 00316-16 de fecha 21 de Octubre de 2016, teniendo en cuenta que de conformidad en el informe técnico mencionado en el lugar se evidenció la suspensión de las actividades que originaron la imposición de la medida preventiva referida.

Siendo así este Despacho considera procedente ordenar la cancelación y archivo del mentado expediente, teniendo en cuenta que no existen obligaciones pendientes por cumplir o actuaciones por realizar por parte de esta dependencia.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, consagra: Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Tercero, Item 3. El Jefe de la Sede Regional de Apoyo, surtirá la actuación que ordena la cesación del procedimiento en investigaciones administrativas, cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en el Artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, entre otras funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la medida preventiva impuesta al Señor JOSÉ LUIS URANGO, mediante Auto RCA No. 00316-16 de fecha 21 de Octubre de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancélese y archívese el Expediente radicado No. 68500-00300-16 de fecha 14 de Octubre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente Providencia a los señores JOSÉ LUIS URANGO y JEISON FERNEY RANGEL PINTO, quienes se pueden localizar en la urbanización San Bernardo del Municipio de Oiba - Santander y a la Inspección de Policía del Municipio de Oiba, Santander, ubicada en el Palacio Municipal de Oiba - Santander y hágaseles entrega de una copia para su conocimiento.

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley en mención.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede Recurso de Reposición, ante la Sede Regional de Apoyo Comunera de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación personal o por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera

Table with 3 columns: Exp. No., NOMBRE, FIRMA. Row 1: 68500-00300-16 CONTAMINACION AMBIENTAL, Nancy Franco Moreno. Row 2: Wbeimar Hernando Pérez Beltrán.

